



MÓDULO 1: JUSTICIA AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

En este primer módulo encontraremos reflexiones sobre las diferentes **concepciones de justicia**, los **movimientos sociales ambientalistas y ecologistas** en países donde han surgido bases sociales reivindicativas del derecho al territorio y de luchas ambientales, además de las **visiones comunitarias del concepto de justicia ambiental**, de las nociones de derechos ambientales en Colombia, de la identificación de **relaciones que existen entre el ambiente y los seres humanos** y sobre las relaciones que se pueden identificar **entre la naturaleza y la construcción de paz en los territorios**.

La justicia ambiental es una exigencia histórica que los movimientos sociales han promovido desde contextos de opresión, en los que un poder dominante impone a través de la economía, la política, la cultura, la religión y todo aparato a su disposición, una única visión del mundo en la que predomina la explotación de los mal llamados ‘recursos naturales’, que deriva necesariamente en la configuración de un sistema económico capitalista que opera en varios países, entre ellos Colombia.

La justicia ambiental hace parte de la justicia social que los pueblos oprimidos han reclamado por distintas vías de ejercicios de derechos, que son caminos por hacer y terrenos por cultivar, herramientas y causas que movilizan a las personas y colectividades que además de sensibilizarse por el **cuidado de la vida, el agua y el territorio**, se organizan y deciden encontrar formas creativas para diseñar y proponer una agenda de exigibilidad de derechos, los cuales han sido sistemáticamente vulnerados por empresas¹ transnacionales, multinacionales, de capital público y privado (mixtas), públicas estatales, encontrando en la mayoría de los casos, un total silencio, olvido e impunidad impuestos a través de mentiras y velos corporativos.

Ante tal fenómeno de dificultades, la movilización amplia y pluricultural, es la que ha contribuido a aclarar las sombras y oscuridades de la violencia generada y financiada por el capital extractivo transnacional, así como posicionar en el debate de las políticas sociales, a la justicia ambiental como una de las prioridades y necesidades de los procesos organizativos

¹ Las empresas transnacionales son las que realizan negocios en uno o más países distintos a los de su origen. Las multinacionales también realizan negocios en más países, pero su capital está conformado por el de distintos países de origen. Las mixtas público-privadas cuentan con capital estatal y privado y las públicas estatales son netamente de los Estados.

que reivindican principios de trabajo como la **soberanía popular**, la **justicia comunitaria**, la **autonomía** y la **autodeterminación de los pueblos**.



Enfoques de justicia

Existen tantos enfoques de justicia, como pensamientos diversos de civilizaciones, comunidades organizadas y culturas que han existido a lo largo de la historia de la humanidad, pues el tema de la justicia puede ser tan amplio y complejo, que difícilmente lo abordaríamos por completo en este módulo, razón por la cual, haremos algunas referencias a concepciones recientes y pertinentes para la reflexión colectiva, que nos implica el pensar la **justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios** amenazados por el extractivismo corporativo transnacional.

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala



Justicia distributiva y redistributiva: es una forma de decir que la justicia en el mundo se mide por la cantidad de cosas y derechos que tienen unas personas y otras no, lo que quiere decir que para que haya justicia hay que distribuir equitativamente las riquezas existentes y si se encuentran desequilibrios, será necesario hacer las redistribuciones para que se cumpla aquel viejo ideal de la igualdad de condiciones al menos en un sentido material, este enfoque es muy limitado pues es una concepción básica de la justicia.

Justicia retributiva y restaurativa: esta se refiere a la justicia que busca resarcir o reparar un daño que se ha causado, es decir, que cuando una persona actúa mal, debe ser castigada e incluso posteriormente, esta debe reparar en diversas formas lo que causó, para tratar de devolver la situación a su estado anterior o tratar de hacerlo lo mejor posible.

Sentido amplio de justicia: es una visión de justicia que incluye la *participación efectiva* de todas las comunidades que existen, respetando sus formas y dándole cabida a sus interpretaciones y decisiones.

Justicia institucional o estatal: es la justicia que ofrece un Estado social de derecho, como el colombiano, que existe a través de una normatividad establecida jerárquicamente, como la Constitución Política, las leyes, los decretos y todo tipo de normas que rigen a toda la ciudadanía, comúnmente se denuncia la impunidad estatal, por la incapacidad del Estado de investigar y sancionar crímenes que ocurrieron después de su existencia, hay muchos casos en que se ha comprobado la responsabilidad del Estado en graves violaciones de derechos humanos, convirtiéndolo en cómplice, fenómeno conocido como “violencia estatal o de Estado”.

Justicia comunitaria: es la justicia propia de comunidades que han mantenido y/o desarrollado sistemas autónomos basados en mecanismos de decisión que están amparados en la normatividad internacional de los derechos humanos y de sus países, está permite un ejercicio real y práctico de la autodeterminación de los pueblos que deciden ejercer o poner en marcha sus propios sistemas de justicia.

Movimientos sociales y justicia ambiental en el Sur Global (América Latina-Abya Yala, Asia y África), la lucha ambiental en Colombia

Los movimientos sociales emergentes en el **sur global**², reivindican la justicia ambiental como una exigencia que revalúa el modelo económico imperante que se ha pasado por encima de los pueblos. Es importante entender, que el sur global, además de estar conformado por territorios de tres continentes; encuentra que varios de sus países tienen en común el hecho de que han sido **expoliados**³ y explotados en distintas magnitudes y épocas por los países del norte global (Europa Occidental y América del Norte principalmente),

² Territorios de los continentes de África, Asia y América que tienen en común la explotación que el norte global ha impuesto en los mismos.

³ Acción de expoliar un territorio de manera violenta, puede ser generada por actividades extractivas de gran minería, hidrocarburos, hidroeléctricas y agroindustria transgénica y de monocultivos.

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala



configurando con ello una injusticia **glocalizada**⁴ en la que el patrón de **colonización**⁵ violenta y de prácticas imperialistas prevalece, generando que los **bienes comunitarios**⁶ de los países del sur global sean extraídos y exportados en condiciones de desigualdad en materia de **justicia tributaria**⁷ a los países del norte global para que sus sociedades puedan mantener sus condiciones de vida a costa del empobrecimiento, **desarraigo**⁸ y **huella ecológica**⁹ que dejan en territorios, como los de La Guajira, César o Putumayo en Colombia.

En ese contexto, es necesario entender que la violencia generada por el **neoliberalismo**¹⁰ es tal, que niega la existencia de las diversas formas de ver el mundo, de concebir ideas y sistemas económicos que desfavorecen a determinados sectores o personas de la sociedad; provoca una violencia invisible, que causa la economía de mercado, la cual se busca denunciar y desenmascarar, posicionando la realidad de las violaciones de derechos humanos que genera el capitalismo en sí mismo, de lo cual, el principal y más evidente ejemplo es el **extractivismo a gran escala**.

⁴ Propuesta conceptual para entender que el fenómeno de la globalización genera efectos tanto en el nivel global como en el nivel local y que permite establecer que no necesariamente son homogéneos.

⁵ Procesos violentos permanentes de la imposición de un modelo cultural sobre la diversidad de otras formas de pensamiento que son sometidas mediante la fuerza a seguir por ejemplo un dios, una religión o una forma política organizativa determinada.

⁶ Propuesta conceptual construido por la academia crítica de ciencias sociales que se ha preocupado por el tema de justicia ambiental y que junto a comunidades han interpretado que los llamados ‘recursos naturales’ son en realidad bienes que prestan una serie de servicios o usos de nivel comunitario por encima de los privados y que por ende pueden ser comprendidos y tratados desde la perspectiva comunitaria y no desde la consumista.

⁷ Es aquella que reclama igualdad en la obligación que tienen todas las empresas de pagar impuestos en un país, también exige que las regalías y tasas de exportación e importación beneficien al campesinado del país que tiene menor infraestructura e industria y tecnología.

⁸ Fenómeno violento en el que un actor tercero mediante todo tipo de acciones y estrategias desarraiga por ejemplo a una comunidad o pueblo originario de su territorio y cultura, que genera a la vez consecuencias tan graves como el despojo de tierras y el desplazamiento forzado por el desarrollo.

⁹ Impactos irreversibles que dejan las actividades extractivas en los territorios que son víctimas de sus intervenciones, como por ejemplo los tajos de la actividad minera a cielo abierto o los pozos petroleros de la actividad extractiva de hidrocarburos.

¹⁰ Conjunto de ideas políticas y económicas capitalistas que defiende la no participación del Estado en la economía, fomentando así la producción privada sin subsidio del gobierno y el libre comercio transnacional.

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala



El movimiento por la justicia ambiental en América Latina: En el sur del Abya Yala¹¹ todo tipo de reivindicaciones en materia de derechos se han configurado desde la **pluriculturalidad**¹² de los pueblos que han resistido a la colonización, desde diferentes lugares de la cordillera de los Andes que atraviesa de arriba a abajo estos territorios, también desde la Amazonía, los llanos, los altiplanos, los bosques de todos los climas, los páramos, humedales, serranías, pampas, ríos, selvas, montañas, lagunas, fronteras y mares. Pueblos de una diversidad que no dimensionamos y que no alcanzamos a conocer en su máximo esplendor, han encontrado distintos momentos para movilizarse y exigir una amplia gama de justicias que constituyen la memoria viva de una lucha que ya completa más de 526 años.

Desde múltiples dialectos -que han desaparecido- los **pueblos originarios** de estas tierras han denunciado el saqueo que han vivido durante más de cinco siglos, de sus bienes comunitarios y culturas; la imposición de la globalización ha generado una homogenización del pensamiento y de la vida, pues existen unos poderes económicos y políticos que quieren que todos creemos una dependencia a un mismo sistema, pero la dignidad del Abya Yala ha permitido que se gesten acciones de descolonización y recuperación de las culturas ancestrales y de otras formas de ver la vida y concebir el desarrollo del mundo.

Seguramente la justicia ambiental ha sido una exigencia que los pueblos han tenido siempre, pero que tal vez no le nombraban con esas palabras que claramente provienen de la cultura occidental, pero que nos sirven para comprender que al menos, a partir de 1960 se identifican movimientos sociales de América Latina, que por una parte, tienen una claridad

¹¹ Nombre originario del continente que hoy es conocido como América. Los pueblos ancestrales u originarios de esta tierra se referían con ese nombre a estos territorios. En particular el pueblo Kuna de Panamá y Colombia le dieron ese nombre que significa “tierra en plena madurez” o “tierra madura”.

¹² Muchas culturas diversas, plurales que coexisten en un mismo territorio.



conceptual y práctica de denunciar el capital transnacional y por otra, de proteger los bienes y territorios que pueden garantizar el **buen vivir**¹³ de todos los seres vivos que cohabitamos en ellos.

Sin duda alguna, hay resistencias de todas las expresiones que en cada país han fortalecido la lucha ambiental de este continente; podríamos ubicar al Movimiento de Afectados por Represas de América Latina -MAR-¹⁴ que surge de confluencias de afectados y afectadas por represas de países como Argentina, Brasil, Ecuador, Colombia, Panamá, entre otros, a plataformas de organizaciones de derechos humanos y ambientales que han constituido Observatorios que denuncian el capital transnacional que ha colonizado nuestros territorios como el Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina -OCMAL-¹⁵, al Movimiento Sin Tierra de Brasil -MST-¹⁶, también por ejemplo a los pueblos indígenas, afros y campesinos que en Argentina han denunciado a Monsanto y sus semillas transgénicas, o que en Perú, Bolivia y Ecuador han denunciado a las petroleras y mineras como Exxon Mobil, que en Panamá, Honduras y Colombia han denunciado la construcción de megaproyectos energéticos o que en México y Uruguay se han gestado redes que fortalecen las agendas y luchas de cada proceso popular ecológico.

Un paso más en la protección ambiental por parte de los Estados de América Latina:

Las actuales constituciones de Bolivia y Ecuador son el resultado de años de lucha por parte de diferentes comunidades, líderes populares y académicos; en ellas la protección de la naturaleza asume un papel sobresaliente. En la constitución de Bolivia (la cual empezó a regir

¹³ Concepción política, económica y ambiental basada en el pensamiento de pueblos originarios o indígenas de Bolivia y Ecuador que consideran que el buen vivir está marcado por el respeto de todas las formas de vida de la naturaleza y por la armonía en la convivencia con los mismos. Existen muchas corrientes de este pensamiento del buen vivir como el ‘Sumak Kawsay’ o el ‘Sumanka Maya’, cada pueblo originario puede traducir a su lengua este concepto y se encontrarán así, diversas interpretaciones.

¹⁴ Para ampliar información sobre el MAR, ver: [http://www.biodiversidadla.org/Autores/Movimiento de Afectados por Represas de America Latina - MAR-;](http://www.biodiversidadla.org/Autores/Movimiento_de_Afectados_por_Represas_de_America_Latina_-_MAR-) [https://aida-americas.org/es/blog/la-sociedad-civil-y-su-lucha-contra-las-mega-represas-en-america-latina;](https://aida-americas.org/es/blog/la-sociedad-civil-y-su-lucha-contra-las-mega-represas-en-america-latina) [https://www.brasildefato.com.br/2016/10/14/movimientos-latinoamericanos-de-afectados-por-represas-crean-articulacion-regional/;](https://www.brasildefato.com.br/2016/10/14/movimientos-latinoamericanos-de-afectados-por-represas-crean-articulacion-regional/) [https://www.nodal.am/2016/09/nace-el-movimiento-de-afectados-por-represas-mar-en-america-latina/;](https://www.nodal.am/2016/09/nace-el-movimiento-de-afectados-por-represas-mar-en-america-latina/) [http://censat.org/es/noticias/nace-el-movimiento-de-afectados-por-represas-mar;](http://censat.org/es/noticias/nace-el-movimiento-de-afectados-por-represas-mar) [https://defensaterritorios.wordpress.com/2016/09/25/acuerda-fundar-em-brasil-el-movimiento-de-afectados-por-represas-mar/.](https://defensaterritorios.wordpress.com/2016/09/25/acuerda-fundar-em-brasil-el-movimiento-de-afectados-por-represas-mar/)

¹⁵ Para ampliar información sobre el OCMAL, ver: [https://www.ocmal.org;](https://www.ocmal.org) [https://www.youtube.com/channel/UC-JQL4msSvspB7JP3u2oh1A;](https://www.youtube.com/channel/UC-JQL4msSvspB7JP3u2oh1A) [https://www.youtube.com/watch?v=e7LLoE0Bc78.](https://www.youtube.com/watch?v=e7LLoE0Bc78)

¹⁶ Para ampliar información sobre el MST, ver: [https://movimientonuestraamerica.wordpress.com/2012/03/05/que-es-el-mst/;](https://movimientonuestraamerica.wordpress.com/2012/03/05/que-es-el-mst/) [https://www.youtube.com/watch?v=AgZj4YgYqsc;](https://www.youtube.com/watch?v=AgZj4YgYqsc) [https://prensarural.org/spip/spip.php?article14129.](https://prensarural.org/spip/spip.php?article14129)

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala

en 2009) se incluye el **Buen Vivir** como uno de los principios del Estado; esto implica, además de la protección de la naturaleza, el reconocimiento de las otras formas de vida (tanto humana como no humana) como fines y objetivos a seguir por las instituciones estatales.

En este mismo sentido, la constitución del Ecuador (denominada Constitución de Montecristi) ha llevado más allá la protección ambiental. Fundada en la visión de la “**Pacha Mama**” y teniendo como eje el Buen Vivir, reconoce los derechos de la naturaleza y la capacidad de cualquier individuo de exigir su protección; es una Constitución transformadora, pues es la primera que reconoce en la naturaleza a un sujeto de derechos.

Los movimientos desde África y Asia, globalizan la resistencia: En estos continentes que han contado con estupendas civilizaciones, que han contribuido de manera fundamental a la construcción del mundo en el que vivimos, también han sido saqueadas históricamente afectando gravemente a sus comunidades y territorios. Se dice que todos venimos del continente africano, y es conocido el fenómeno de la esclavitud que afectó a los pueblos originarios de África, lo que hizo posible que los imperios tuvieran poder real, desde estos países y pueblos hermanos, también se han configurado luchas por el ambiente, que tienen muchos elementos en común con las luchas que libramos en América Latina.

Los Bosquimanos de África: Los Bosquimanos indígenas del sur de África son pueblos en su mayoría cazadores y recolectores que habitan sus tierras desde mucho tiempo (20.000 años¹⁷). Estas comunidades tienen una profunda conexión con sus territorios y han sabido mantener los delicados ecosistemas africanos. A comienzos de la década de los ochenta¹⁸ en Botsuana uno de los países Africanos donde habitan los Bosquimanos, específicamente en la Reserva de Caza del Kalahari Central, se descubrió un yacimiento de diamantes, es por ello que las empresas De Beers y Petra Diamonds se apropiaron de las tierras y en complicidad con el gobierno desplazaron a los indígenas de su territorio. Muchos Bosquimanos fueron trasladados a campos fuera de la reserva, pero ellos y ellas decidieron enfrentarse al gobierno por vía judicial, en el año 2006 recuperaron su derecho a regresar al territorio¹⁹. Hoy muchos de ellos han retornado, pero a pesar



Bosquimanos en comunidad. Tomado de: <http://culturasdelatierra.blogspot.com.co/2010/12/los-bosquimanos.html>

¹⁷ Machado, Ana. ‘Cuando un diamante es más peligroso que un león. Los bosquimanos, gana y gwi del Kalahari.’ Ecología Política. N° 33.

¹⁸ Visto en: <http://www.survival.es/indigenas/bosquimanos>

¹⁹ Visto en: <http://www.ecologistasenaccion.org/article17868.html#nb2-3>

de haber recuperado sus tierras el estado todavía intenta evitar su permanencia en el territorio, pero de lo que no queda duda es que los Bosquimanos son un ejemplo de lucha ante un estado que constantemente vulneró y vulnera su derecho a la vida.

El Movimiento Chipko de la India (1970): “Chipko eran hombres y mujeres en desacuerdo con las políticas forestales oficiales y se preocupaban sobre todo por el empleo local, un número creciente de mujeres se unieron al movimiento cuando se dieron cuenta de que las frecuentes inundaciones y desprendimientos de tierras que sufrían eran provocados por la deforestación. Cuando anunció el Departamento de Asuntos Forestales la subasta de 2 500 árboles una mujer, Gaura Devi, organizó a las mujeres de su pueblo para que protegiesen los árboles de la compañía que los había comprado. Impidieron físicamente la tala de los árboles y obligaron al gobierno de Uttar Pradesh a investigar la situación. Dos años más tarde el gobierno prohibió durante diez años la tala de árboles en esta zona del país.”²⁰



Imagen tomada de:
<http://www.ecowalkthetalk.com/blog/2011/03/28/vimla-bahuguna-treehugger-of-the-chipko-movement/>

Chico Mendes y la resistencia en Brasil: “Era un recolector de caucho, un seringueiro, descendiente de los emigrantes nordestinos asentados desde hace un siglo en la Amazonia. Nació en 1944 en un seringal llamado "Puerto Rico", en el Estado brasileño de Acre. Comenzó a trabajar a los nueve años y hasta los 24 no aprendió a leer. Era un luchador nato, y desde joven desarrolló una infatigable labor en defensa de los seringueiros.

Participó en la creación de la Central Única de Trabajadores y del Partido de los Trabajadores. Chico Mendes fue el principal impulsor del "Conselho Nacional dos Seringueiros". Su oposición a la deforestación que afectaba a Acre y su defensa de los pueblos de la floresta (indios, recolectores de caucho y habitantes de las riberas de los ríos, entre otros), le dio una gran proyección internacional.”²¹



Imagen tomada de: https://yfse.org/?page_id=86&lang=es

²⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

²¹ Ecologistas en acción, 2013.



La lucha por la permanencia en la ribera del río Sinú: “Hace siete años, 609 familias se inventaron la manera de vivir sin tener que pagar por el agua, la luz, la vivienda, la medicina y la alimentación. Después del desbordamiento del Río Sinú en Córdoba, que dejó más de cien mil (100.000) damnificados en el 2007, un grupo de pescadores y amas de casa se unieron para sobrevivir en su tierra y no seguir engordando la lista de desplazados. No necesitaron de la ayuda del gobierno ni de la policía para organizarse. **Se armaron de picas y palas y mangueras para levantar sus casas, construir sus huertas e inventarse un acueducto artesanal.**”



Imagen tomada de: <http://www.eluniversal.com.co/monteria-y-sincelejo/local/alerta-amarilla-en-el-sinu-61542>

Así, existen momentos trascendentales de comunidades que defendieron sus territorios en diversos contextos y lugares del planeta, pero que tenían en común varios elementos; evidenciaban una relación estrecha entre la desigualdad social, el afán de crecimiento económico de los Estados y la degradación/contaminación ambiental. También, denunciaban cómo los Estados del norte y sus empresas han expandido las fronteras de acumulación capitalista llegando a nuevos territorios generando numerosos conflictos. Por último, así no se reconocieran como ambientalistas o ecologistas, su **defensa de los territorios** incluía aspectos ambientales (como la protección de ríos y quebradas, la conservación de bosques, entre otros).

Es importante tener en cuenta que en los Estados Unidos -que hacen parte del Abya Yala- se presentaron una serie de levantamientos sociales de comunidades, exigiendo que en las zonas donde habitaban no se instalaran depósitos de basura ni vertederos de sustancias tóxicas. Estas protestas comenzaron en Carolina del Norte en 1982 y con el tiempo se fueron replicando en diferentes zonas de ese país. Las comunidades que protestaban tenían dos elementos en común, estaban conformadas por minorías étnicas (afro descendientes y latinos en su mayoría) que eran personas con bajos ingresos económicos.



Imagen tomada de <https://www.100.org/>

Relación entre seres humanos y ambiente

Los **conflictos socio-ecológicos**²² o ambientales que aumentan cada día, no son un problema exclusivo de Colombia, en todos los países del planeta está sucediendo lo mismo. Además de tener que serán analizadas a un síntoma de lo que como la **crisis** nuestra civilización modo de producción globalización, la representativa y otras organización social, gran parte, esto es concepción que la



causas económicas, lo largo del curso, es ha sido llamado **civilizatoria**²³: actual, incluyendo el capitalista, la democracia formas de están en crisis. En consecuencia de la cultura occidental -

²² Son todos los conflictos que tienen un origen en una actividad extractiva como la minería, la explotación de hidrocarburos, la construcción de hidroeléctricas, los monocultivos de distintos tipos y cada una con distintas modalidades convencionales y no convencionales. Son socio-ecológicos porque generan todo tipo de impactos en las dinámicas sociales y ecológicas de todas las formas de vida y relacionamiento político y económico que existe en determinados territorios afectados por la imposición de políticas como la que se ha denominado 'locomotora minero-energética'.

²³ Se refiere a la crisis que desde Europa se ha comprendido y conceptualizado como la que viven todas las civilizaciones en determinados momentos de su historia, basada por ejemplo en el pensamiento del sociólogo Norbert Elías que indica que en los pueblos existen tiempos de paz y de violencia que están marcados por mayores o menores índices de civilización. Desde un pensamiento crítico del Abya Yala se puede entender a este concepto como el reconocimiento de las diversas violencias y factores que pueden afectar el buen vivir y estabilidad de determinado pueblo. En todo caso es un concepto que como muchos se encuentra en construcción y que para el proceso popular de producción de conocimiento requiere ser debatido constantemente.

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala

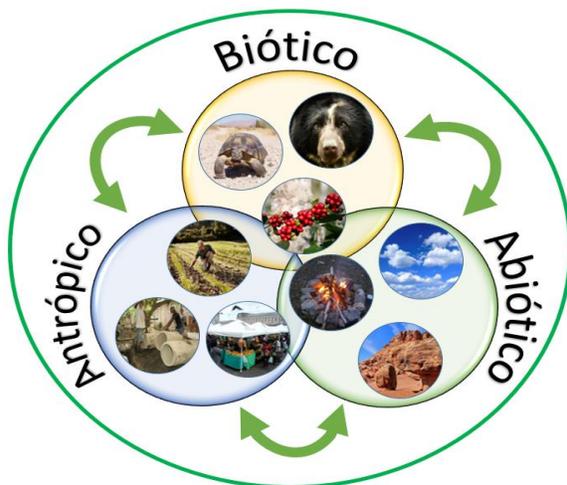
con su modelo de desarrollo- tiene sobre el ambiente, la cual ha generado graves crisis y catástrofes alimentarias, climáticas y sociales.

Los seres humanos, por nuestra diversidad cultural y devenir histórico, entendemos el ambiente de formas distintas y nos desarrollamos o relacionamos en y con éste, según la concepción que tengamos. De manera teórica, para empezar a comprender ese relacionamiento, podemos afirmar, que existen dos visiones principales sobre el ambiente, dentro de las cuales, se pueden enmarcar las diversas manifestaciones culturales que generan alguna implicación sobre la naturaleza y nuestro entorno, que son las siguientes:

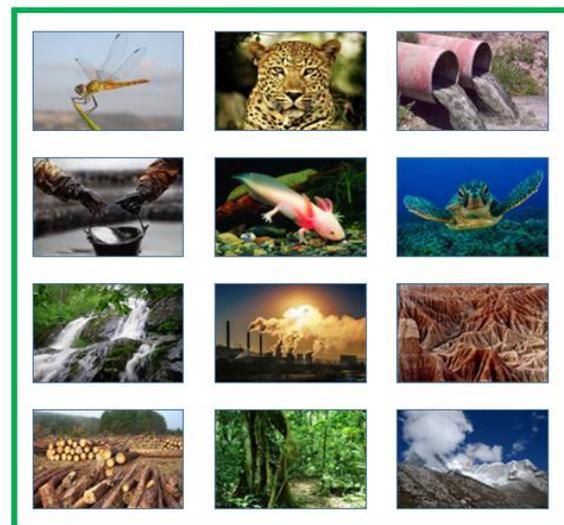
Visión Sistémica: se entiende al ambiente como un conjunto de interacciones dinámicas, diversas y complejas entre los elementos que lo componen, como lo son los elementos bióticos (animales, plantas), abióticos (agua, tierra, bosques) y antrópicos (seres humanos). Según esta visión, el ambiente es integral y los seres humanos somos un elemento de él y es en este mismo en donde desarrollamos nuestras dinámicas propiamente humanas (cultivamos, comerciamos, trabajamos la tierra, estudiamos, construimos nuestra vivienda).

Visión Sectorial: La visión sectorial, por su lado, entiende a los elementos del ambiente como partes separadas, desconociendo la importancia de sus interrelaciones. La concepción de esos elementos o bienes comunes (concepto que será desarrollado más adelante) como “recursos naturales”, es acorde a esa separación, desconociéndolos como de vital importancia para el equilibrio de los ecosistemas.

Visión Sistémica

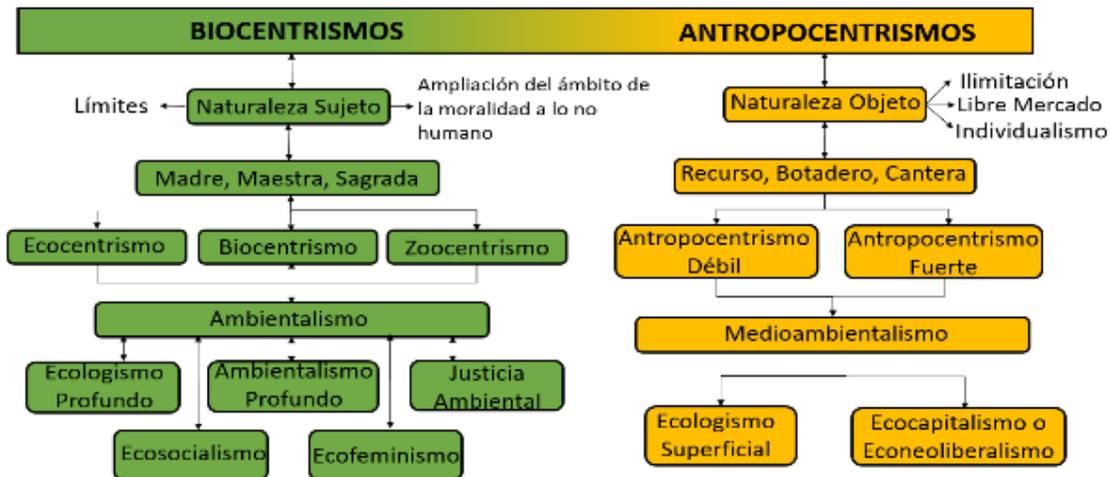


Visión Sectorial



En la visión sistémica se enmarcaría el **biocentrismo**, teoría y práctica que reconoce la interdependencia y la complejidad de las interacciones de las especies que compartimos el

planeta y afirma un respeto hacia el ambiente. La visión sectorial es acorde al **antropocentrismo**, opuesto al biocentrismo, que es un modelo de pensamiento que considera que los humanos somos el centro de todas las cosas y que la naturaleza está a nuestro servicio. A continuación, veremos un esquema que explica sus diferencias.



Fuente: tomado y adaptado de "Derechos Ambientales en perspectiva de integralidad".²⁴

Aunque la visión sistémica y la visión sectorial son dos polos opuestos, seguramente muchas actividades que adelantamos de manera individual y en nuestra comunidad, comparten elementos de ambas. Un ejemplo podría ser una comunidad que conciba que el ambiente es lo que nos rodea y no se reconozca a los seres humanos como parte de él; sin embargo, esta comunidad podría oponerse a que la naturaleza o el ambiente sea un recurso económico al servicio exclusivo de la humanidad. Para los distintos pueblos del mundo, lo que se entiende como ambiente tiene diferentes nombres, significados y cosmovisiones; uno de los mayores problemas deriva cuando se impone una visión determinada sobre las demás culturas, pueblos o comunidades.

²⁴ **Ecofeminismo**: movimiento que conecta la explotación y la degradación de la naturaleza y la subordinación y la opresión de las mujeres. **Ecocapitalismo**: Capitalismo que incluye algunos principios ecológicos. **Ecologismo Superficial**: Combate la contaminación y el agotamiento de los recursos naturales generado por la vida opulenta de los habitantes de los países desarrollados. **Ecosocialismo**: doctrina política surgida que integra las ideas del socialismo y las del ecologismo. Se piensan que el capitalismo es un sistema inherentemente dañino tanto para la sociedad como para el medio ambiente.



Tomado de <http://latetaalterada.blogspot.com/2012/07/>

Desafortunadamente sí ha existido una imposición sobre la forma en que los seres alrededor del mundo debemos relacionarnos con la naturaleza; se ha impuesto una visión de la naturaleza fragmentada. Esta imposición del ambiente como “recurso”, externo a nosotros, se ha venido dando durante siglos por parte de un sistema económico capitalista, que actualmente en el contexto colombiano se ve reflejado en la entrada de empresas a nuestros territorios, privatizando²⁵ y mercantilizando los bienes comunes, con el respaldo del gobierno de turno e incluso, muchas veces, con el respaldo de algunos sectores de la sociedad colombiana.

Esto ha supuesto una amenaza para las relaciones de las comunidades con sus territorios, llevando a la pérdida progresiva de prácticas y tejidos culturales, que se imponga un valor económico a las fuentes de agua, a los minerales del subsuelo, a los bosques generando vulneración de los derechos de los pueblos, desarraigos, despojos y desplazamientos masivos y que se ponga en riesgo hasta la vida misma con daños e impactos ambientales irreversibles.

Lo anterior, nos lleva al segundo punto que se quiere resaltar: si bien ha existido una economía dominante que transforma y afecta las relaciones de los seres humanos y el ambiente, debemos rescatar, visibilizar y fortalecer esas otras visiones alternativas que desde nuestras comunidades tenemos sobre el territorio y los elementos que lo componen.

²⁵ Cuando un bien o servicio que antes era público (estado) pasa a ser de una empresa.

Así, desde los países del Sur Global y a partir de cosmovisiones propias de distintos grupos étnicos, se han generado resistencias y movimientos sociales que luchan por la defensa de los derechos ambientales y de los derechos de la naturaleza, que han decidido trabajar en colectividad para fortalecer y legitimar su causa social. De esta forma, han empezado a visibilizarse otras relaciones entre seres humanos y ambiente que son alternativas a la imposición del capital; estas relaciones valoran a la naturaleza por la importancia que tiene para sí misma y no sólo para los humanos, comprendiendo que compartimos el planeta con otros seres vivos y que las funciones que tienen los ríos, los bosques, los animales, el aire, son importantes sin la necesidad de que nos provean “servicios”.



Tomado de <http://polinizaciones.blogspot.com.co/2012/04/reserva-campesina-agroalimentaria-para.html>

Actividad 1:

En un espacio propio de tu proceso organizativo, revisa la línea base de información actualizada del caso del conflicto socio-ambiental y ecológico al que se enfrentan: ¿Compártenos qué encuentras y qué hace falta? (Ten en cuenta todas las formas de vida (animal, vegetal, humana) presentes en tu territorio).

Nuestra protección del territorio y de la naturaleza



Tomado de <https://sp.depositphotos.com/vector-images/campesino.html>

En la mayoría de los casos, la respuesta a la anterior pregunta debe ser afirmativa. Los pueblos indígenas, afros, campesinos e incluso las poblaciones urbanas, reflexionan y entienden la complejidad de lo que llamamos territorio y organizan su gestión ambiental de acuerdo a prácticas propias. Cada grupo social o comunidad, construye el territorio desde sus propias experiencias, saberes y valoraciones, sin embargo, con la entrada de proyectos económicos a los territorios, emergen conflictos porque el Estado y el modelo de desarrollo capitalista del que hace parte, entra a imponer otra forma de gestionar la naturaleza, que vulnera los derechos ambientales y humanos de las comunidades locales.

Vale la pena resaltar que el territorio no se refiere exclusivamente a la propiedad de la tierra o a la relación productiva con ella, es un espacio donde se establecen vínculos y relaciones de pertenencia entre el espacio y los sujetos que ayudan a la construcción de una identidad como pueblo o comunidad. “La relación de pertenencia o apropiación no se refiere sólo a vínculos de propiedad sino también aquellos lazos subjetivos de identidad y afecto existentes entre el sujeto y su territorio. El territorio es pues, el espacio geográfico revestido de las dimensiones política, identitaria y afectiva, o de todas ellas”²⁶ en constante interacción y transformación.

Desafortunadamente en un contexto de guerra de más de medio siglo, las comunidades, los pueblos hemos visto vulnerado el ambiente en donde se desarrolla nuestra cultura y hemos visto amenazada la permanencia en nuestros territorios; en este sentido, un primer paso para la construcción de paz tiene que ver con el ejercicio de **soberanía y autodeterminación desde el territorio**.

La construcción de paz puede pasar por un proceso de participación efectiva, orientado a garantizar los planes de vida de nuestras comunidades, en donde la naturaleza no sea un botín de guerra, un recurso meramente económico y según los cuales no nos veamos amenazadas por proyectos extractivos, es decir, que se propenda por una justicia ambiental. El territorio como un espacio de convivencia y reconciliación debe construirse desde las comunidades, las organizaciones sociales, incorporando los diferentes significados y

²⁶ Montañez Gómez, Gustavo (2001). Razón y pasión del espacio y el territorio. En: Espacio y territorios. Razón, pasión e imaginarios. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. p.15-32.

acuerdos territoriales en los que las plantas, ríos, quebradas, montañas, animales, seres humanos seamos sujetos de derechos.

Es importante reconocer que los pueblos hemos trabajado por la protección de nuestros territorios y de los ecosistemas aún en medio de la adversidad del conflicto armado, nos hemos organizado para proteger nuestros ríos, nuestra agua, nuestras prácticas agrícolas; como resulta evidente para nuestras organizaciones, todas esas luchas están conectadas con la protección y permanencia en los territorios que nuestros procesos organizativos y ancestros han hecho durante décadas e inclusive siglos.



Naturaleza y paz: poder, control y apropiación de bienes comunitarios

Para el desarrollo de éste y los siguientes módulos, creemos que es pertinente y apropiado identificar a la naturaleza y sus componentes (bosques, tierras, agua) como **bienes comunitarios**, es decir, los elementos que hacen parte del territorio y que son una fuente de

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abye Yala



alimento, de cultivo, de hogar y que no necesariamente son apropiados de manera individual o pública, pues son fundamentales para la gestión comunitaria de nuestro territorio. Lo valioso de este concepto, es que refiere a unos elementos que son gestionados por toda la comunidad, que interesan y pueden estar disponibles para todas las personas y que, para su aprovechamiento sustentable, se construyen acuerdos.

Los bienes comunitarios, han tenido un rol central en los conflictos armados en la historia de la humanidad. Ya fuera como fuente de financiación (como la extracción ilegal de oro), como una ventaja militar, como mero escenario de las acciones bélicas o como causa principal de la confrontación, el ambiente y sus elementos han sido una víctima constante (e invisible) de la guerra. Colombia no ha sido ajena a esa situación: pensemos, por ejemplo, en los efectos que miles de bombardeos dejaron en las selvas del país, en la voladura de oleoductos para afectar el suministro de petróleo, en la siembra indiscriminada de minas antipersona o en el despojo de tierras por parte de grandes ganaderos y cultivadores de palma, afectando la calidad de los suelos, desecando ciénagas y humedales.

Según estudios de las Naciones Unidas -ONU-, los factores ecológicos difícilmente son la causa única de conflicto, sin embargo, su presión sobre ellos aumenta gradualmente a la par que el desarrollo del conflicto²⁷. De acuerdo a lo anterior, vale la pena preguntarnos si la búsqueda de una justa distribución o si la profundización el despojo de bienes comunitarios podría contribuir a gestar nuevos conflictos, incluso armados, en Colombia. De manera más concreta, a manera de ejemplo, nos preguntamos: ¿La ausencia de acceso a agua de calidad y suficiente o tierra de calidad y contar con recursos económicos para su explotación podrían generar o alimentar conflictos armados en Colombia?

La respuesta a esta pregunta, podrá ser elaborada de manera integral a medida que se avance en las reflexiones generadas por la lectura de los módulos. Por ahora, además del conocimiento básico que tenemos sobre el conflicto armado en Colombia y sus orígenes, vale la pena añadir la conclusión a la que llega el citado estudio de la ONU: “(...) *los países cuya dependencia económica recae en mayor medida en los ingresos o regalías que deja la explotación de bienes comunes, son más vulnerables y frágiles y por lo tanto con mayor propensión a la generación o el reciclaje de conflictos armados.*”²⁸

Como vimos, probablemente detrás de los hechos por medio de los cuales la naturaleza es victimizada en el conflicto armado, existe una visión sectorial, antropocéntrica y utilitaria de la misma. Por lo tanto, si queremos superar el estado de conflicto, debemos también

²⁷ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Del conflicto a la construcción de la paz: el rol de los recursos naturales y el ambiente. 2009.

²⁸ *Ibíd.*

reflexionar sobre cómo incorporar la dimensión ambiental del territorio, en toda su complejidad, en la construcción de paz.

Frente al reto colectivo que tenemos como sociedad de ser constructores de paz, es importante que conozcamos y estemos atentos al proceso de implementación del Acuerdo Final del 24 de noviembre del 2016 suscrito entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, en el cual hay temas que tienen que ver con la justicia ambiental y se relacionan con la labor de protección de nuestros territorios, por lo cual compartimos a corte del 11 de julio de 2017 las normas que han sido expedidas relacionadas con los puntos 1 (Reforma Rural Integral - RRI) y 4 (Solución al problema de las drogas y los cultivos de uso ilícito) que son los más relacionados con las exigencias planteadas por las organizaciones defensoras de derechos ambientales y territoriales.

Cuadro de implementación del Acuerdo Final (Gobierno-FARC-EP) de puntos 1 y 4		
Punto del Acuerdo	Norma	Contenido
1	Decreto 2204 de 2016 - Inexequible por Sentencia C-160 de 2007	Cambio de adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio
1	Decreto Ley 691 de 2017	Sustituir Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto
1	Decreto Ley 902 de 2017	Acceso y formalización y el Fondo de Tierras
1	Decreto 893 de 2017	Programas con enfoque de desarrollo territorial PDET
1	Decreto 892 de 2017	Régimen transitorio para acreditación alta calidad de licenciaturas en zonas PDET
1	Decreto Ley 890 de 2017	Plan nacional de construcción de vivienda rural
1	Decreto 884 de 2017 - Ordinario	Plan de electrificación rural
1	Decreto 883 de 2017 - Ordinario	Inclusión proyectos mineros en "pago de obras por impuestos"
1	Decreto Ley 882 de 2017	Servicio organización y prestación del servicio educativo en zonas afectadas por el conflicto
1	Decreto 870 de 2017	Por el cual se establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación»
3	Decreto 154 de 2017 – Sentencia C-224 de 2017	Creación Comisión Nacional de Garantías de Seguridad
4	Decreto Ley 249 de 2017 – Sentencia C-289 de 2017	Contratación para la erradicación manual de cultivos ilícitos

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

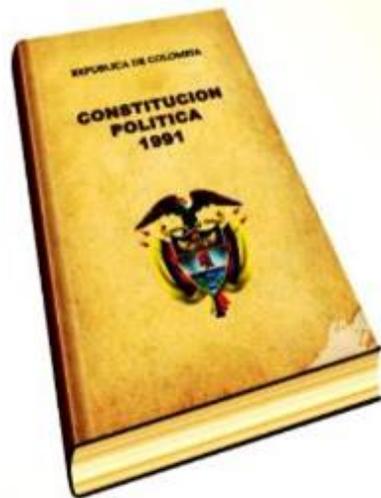
Colombia, Abya Yala

4	Decreto Ley 896 de 2017	"Por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de uso ilícito -PNIS-"
6	Acto Legislativo 02 de 2017	Estabilidad y seguridad jurídica del Acuerdo Final
6	Decreto Ley 248 de 2017 – Sentencia C-253 de 2017	Disposición de saldos del Fondo Nacional de Regalías de Liquidación para implementación del Acuerdo

Introducción a los derechos ambientales en Colombia

Según el primer artículo de la Constitución Política de 1991, la República de Colombia es un **Estado Social de Derecho, democrático y participativo**. Esta definición de la organización política y jurídica de Colombia tiene varias implicaciones: establece obligaciones y derechos tanto para el Estado como para los ciudadanos, se reconoce a la voluntad popular como el pilar central que dota de legitimidad al Estado, la garantía estricta de los derechos fundamentales y progresiva de los derechos sociales, económicos y culturales se vuelven un elemento esencial de la naturaleza del Estado, entre otros. Lo anterior ha representado una gran ruptura frente a lo que disponía la antigua Constitución de 1.886 y ha permitido un avance material con matices positivos y negativos en la garantía y exigibilidad de derechos.

De igual forma, la Constitución contiene disposiciones en materia ambiental, que han orientado importantes decisiones de la Corte Constitucional y de jueces de la República, así como la actividad legislativa del Congreso de la República y de política pública de gobiernos locales y nacionales. Contiene un capítulo denominado **“De los derechos colectivos y el ambiente”**, y en sus artículos 79 y 80, establece el derecho de todos al goce de un ambiente sano, a la participación de la comunidad en decisiones que puedan afectarlo y las obligaciones y deberes del Estado en su protección, conservación y planificación de su aprovechamiento.



Fuente: <http://mipaiscolombia.com>

Además, configura la protección de los ‘recursos naturales’ como un deber fundamental de los ciudadanos, otorga competencias a los entes de control como la Procuraduría y la Contraloría en relación a temas ambientales y, según el artículo 333, que establece a la libertad económica como un derecho, le fija como límites la función social y el medio ambiente. Esta determinación tiene grandes implicaciones, sobre todo si se complementa con

Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala



lo dispuesto por el artículo 58, que afirma que la propiedad privada debe garantizarse, pero que esta tiene una función social y ecológica. Según lo anterior, ¿podríamos afirmar que es posible encontrar sustento jurídico a nuestra protección del territorio y de los bienes comunitarios en la Constitución Política? La respuesta, sin duda alguna, es afirmativa.

Más adelante, en este módulo, encontraremos un cuadro que resume algunas de las principales disposiciones en relación al ambiente, consignadas en la Constitución.

Jerarquía de normas: De gran utilidad pedagógica, en las clases de derecho suele utilizarse la siguiente pirámide de normas jurídicas con el fin de entender cuáles tienen mayor jerarquía, lo cual se traduce en que tengan mayor fuerza vinculante y en que primen y orienten a aquellas de menor jerarquía:



Fuente: Elaboración propia, 2017.

El **bloque de constitucionalidad** es un grupo de normas que, aunque no se encuentran escritas en la Constitución Política, debido a su importancia son asimiladas como normas constitucionales, es decir, aquellos tratados internacionales sobre derechos humanos, leyes orgánicas y ocasionalmente leyes estatutarias²⁹. El Presidente de la República, en ocasiones

²⁹Para conocer más del tema en el siguiente enlace se encuentra la Sentencia C-708/99: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-708-99.htm>



extraordinarias y tras ser facultado por el Congreso, puede expedir decretos que tienen la misma fuerza y jerarquía de una ley nacional.

Debido a que la protección del medio ambiente y del territorio se encuentra disperso en una gran cantidad de leyes y decretos, resulta fundamental conocer, de manera general, los principios del derecho ambiental, pues son los que orientan la aplicación de esas normas, su efectividad para garantizar nuestros derechos y los de la naturaleza y pueden ser de gran utilidad si se argumentan de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas señaladas.

La ley 99 de 1.993, principal norma jurídica en materia ambiental, creó el Sistema Nacional Ambiental -SINA-, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS- y reguló la explotación de recursos naturales, entre otros. Es allí en donde se consagraron y compilaron algunos de los principales principios del derecho ambiental colombiano. Estos son, el desarrollo sostenible, protección de la biodiversidad, protección especial de ecosistemas frágiles como por ejemplo los páramos, el principio de precaución, el carácter democrático, descentralizado y participativo de las decisiones en temas ambientales, entre otros. Destacaremos entonces los siguientes principios, por su relevancia para la defensa del territorio:

Principio de participación: todas las personas ciudadanas deben poder participar en las decisiones que afecten al medio ambiente, de manera **efectiva**, pues no se debe tratar de un mero trámite. Este principio está directamente relacionado con el **derecho al acceso a información** de manera transparente, oportuna y completa en cuanto a los proyectos que pueden afectar nuestro territorio y que también tiene protección constitucional, legal e internacional. Estos principios fueron ratificados en el Decreto Único Reglamentario del sector ambiental, 1076 de 2.015³⁰.

Evolución de los derechos ambientales en Colombia

La evolución de los derechos ambientales o con contenido ambiental en Colombia, ha sido impulsada y motivada tanto por las comunidades y grupos sociales que han ejercido presión, como por un contexto internacional en el cual el Estado colombiano ha asumido una serie de obligaciones. Así, los primeros esfuerzos por regular la protección del ambiente se vieron reflejados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano (Estocolmo, 1972), en la cual se establecieron los principios que expresan una convicción

³⁰ Puede ser consultado en el siguiente enlace:
<http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/81-normativa/2093-plantilla-areas-planeacion-y-seguimiento-30#decreto-%C3%BAnico-hipervinculos>.



común de cuidado y preservación de los bienes comunes y ecosistemas naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Dos años después, en 1974, fue promulgado en Colombia el Decreto-Ley 2811, conocido como el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en el cual se declaró al ambiente como patrimonio común, la preservación y el manejo de los recursos naturales como actividad de utilidad pública e interés social, así como el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente sano. (Artículos 1º, 2º y 7º). Sin embargo, el salto cualitativo fue dado por la Ley 99 de 1993.

El derecho al ambiente sano ha sido reconocido como derecho constitucional y como derecho colectivo por la Ley 472 de 1998, así como “*la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*”. Los derechos colectivos refieren a aquellos derechos que les pertenecen a todas las personas, que atañen al conjunto del grupo social, como también lo son el patrimonio público y cultural de la nación, la seguridad y salubridad pública, entre otros.

En el ámbito internacional el derecho al agua ha sido reconocido de manera explícita³¹ e implícita³² en diversos instrumentos internacionales ambientales³³, sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario³⁴. Al respecto, se resalta lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de la ONU) en la Observación N° 15 del año 2.002, en donde se establecen una serie de lineamientos sobre el derecho humano al agua

³¹ La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 14, ordinal 2º, literal f; y la Convención de los derechos del niño en el artículo 24, ordinal 2º, literal c.

³² Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos artículo 1º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los artículos 2º, 11 y 12; Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre el Derecho Humano al Agua; Protocolo de San Salvador, artículo 11; Convención Internacional de Todas las Formas de Discriminación Racial, artículo 5º, literal e; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal sobre la erradicación del hambre y la malnutrición; Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

³³ Declaración de Estocolmo (1972), Principio 1º; Declaración de Mar del Plata de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua (1977); Declaración de Dublín (1992); Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Rio de Janeiro, 1992) donde se aprobó el Programa 21, sección II; entre otros.

³⁴ Se estableció la prohibición de atacar instalaciones y fuentes de agua potable como método de guerra.



definiéndolo como: “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

Fuente: <https://i.ytimg.com/vi/nElsR3X-Q/maxresdefault.jpg>

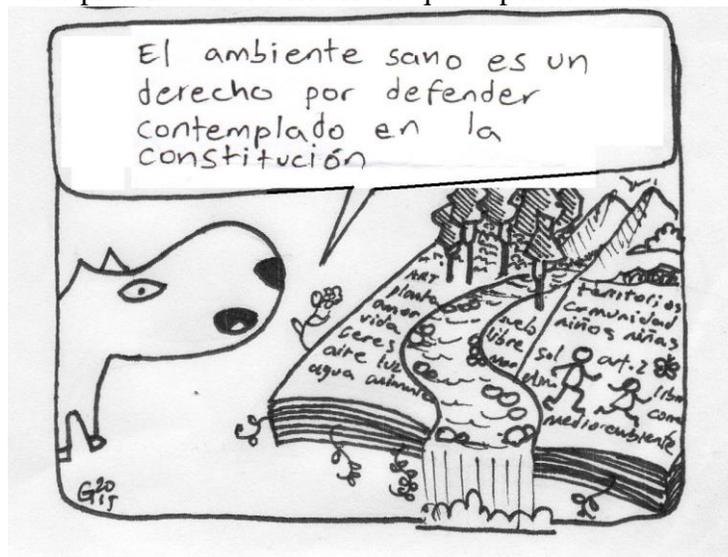
Si bien la no consagra de derecho humano al derecho a la salud y al que se encuentran a éste (arts. 59, 79 y consagra relacionadas con el prestación de



Constitución de 1991 manera expresa el agua, establece el medio ambiente sano íntimamente vinculados 366). De igual forma, obligaciones estatales suministro a través de la servicios públicos. A

partir de lo anterior, desde el año 1992, la Corte Constitucional ha velado por reafirmar al agua como un elemento esencial para satisfacer las necesidades básicas humanas. A partir de 1995 y en reiteradas ocasiones lo ha reconocido como un derecho fundamental, así lo señala en la sentencia T-413 de 1995 (Magistrado Ponente Alejandro Martínez Caballero): “El derecho al agua, para el uso de las personas, en cuanto contribuye a la salud, a la salubridad pública, y, en últimas, a la vida, sí es un derecho fundamental y que, por el contrario, no lo es cuando se destina a la explotación agropecuaria o a un terreno deshabitado”.

El agua como bien comunitario y como derecho puede ser exigido jurídica y políticamente en diversas condiciones, pues cada pueblo le otorga al agua valoraciones de acuerdo a su cultura y cosmovisión, la cuida de acuerdo a sus formas. Pensar en el agua como un derecho humano, además, implica una visión de la misma de carácter sectorial, antropocéntrico, cuando es toda la vida presente en el territorio la que depende de ella.



Facilitadoras Jurídicas - Justicia social y ambiental para la construcción de paz, la protección y la permanencia en los territorios.

facilitadoresjuridicoscajar@gmail.com

Colombia, Abya Yala

